

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 23 de Septiembre de 2014

**Señores(as)
Público en General
Presente.-**

De acuerdo al Artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: **Permisos, Autorizaciones y Concesiones**, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, “**FONAT**”, no otorga ni suministra ningún tipo de permisos, autorizaciones o concesiones; puesto que esta función no forma parte de los fines con los cuales fue creada la institución; por lo tanto, dicha información **es inexistente**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.-

Atentamente.


Lic. Carlos Humberto Silva Pineda
Gerente Administrativo Financiero
FONAT

